



U.S. Department of Justice
 Executive Office for Immigration Review
Office of the Director
 5107 Leesburg Pike, Suite 2600
 Falls Church, Virginia 22041

COMUNICADO DE PRENSA
 ([en English](#))

**Comuníquese
 con:**

Oficina de Asuntos Legislativos y
 Públicos
 (703) 305-0289 Fax: (703) 605-0365

Internet:

www.usdoj.gov/eoir

20 de mayo de 2008

La EOIR anuncia las acciones disciplinarias más recientes bajo las Normas de Conducta Profesional

Siete abogados fueron suspendidos de inmediato y diez recibieron órdenes finales

FALLS CHURCH, Va. – La Oficina Ejecutiva de Revisión de Casos de Inmigración [Executive Office for Immigration Review (EOIR)] ha tomado recientemente medidas disciplinarias contra 17 abogados por violaciones de las Reglas de Conducta Profesional para profesionales de inmigración.

La EOIR anuncia estas medidas disciplinarias para informar al público sobre profesionales que ya no están autorizados a representar a clientes ante un tribunal de inmigración. En la mayoría de los casos, la EOIR tomó acción disciplinaria contra el profesional con base en una sanción impuesta por otra jurisdicción o una condena penal.

Los procesos disciplinarios comienzan cuando la Oficina del Consejero General de la EOIR o los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los EE.UU. [U.S. Citizenship and Immigration Services (USCIS)], Departamento de Seguridad Nacional [Department of Homeland Security (DHS)] presentan un aviso de intención de disciplinar ante la Junta de Apelaciones de Inmigración [Board of Immigration Appeals (BIA)] de la EOIR. La acción disciplinaria puede resultar en la suspensión o expulsión de un profesional ante los tribunales de inmigración, la BIA y el DHS. Los abogados que son suspendidos o expulsados deben ser reincorporados por la BIA antes de volver a ejercer el derecho frente a la BIA, los tribunales de inmigración y el DHS.

Recientemente, la EOIR tomó las siguientes acciones disciplinarias:

Suspensiones inmediatas

La BIA ordenó la suspensión inmediata de los siguientes abogados:

- **William T. Jebb, II:** Fue suspendido del ejercicio de la abogacía en Nueva York por 6 meses por múltiples violaciones de las normas de conducta profesional del estado, entre ellas: malversación de fondos, exhibir de un patrón de conducta profesional indebida con efecto negativo sobre su aptitud para ejercer como abogado, y exhibir conducta asociada a la deshonestidad, el fraude, el engaño o la tergiversación. Fue suspendido inmediatamente por la BIA el 9 de abril de 2008, a raíz de su suspensión de 6 meses en Nueva York, y permanece pendiente la disposición final de este caso.

Richard G. Hackwell: Fue inhabilitado para el ejercicio de la abogacía en Utah por múltiples violaciones de las normas de conducta profesional del estado, entre ellas: falta de comunicación, falta de representación correcta de clientes, y falta de devolución de pagos anticipados. Fue suspendido inmediatamente por la BIA el 16 de abril de 2008, a raíz de su inhabilitación en Utah, y permanece pendiente la disposición final de este caso.

- **Charles R. Marcus:** Fue suspendido y terminó renunciando al ejercicio de la abogacía en Nuevo México por no cooperar con la investigación del consejo disciplinario, malversar fondos y desatender un asunto de inmigración. Fue suspendido inmediatamente por la BIA el 9 de abril de 2008, a raíz de su suspensión y eventual renuncia en Nuevo México, y permanece pendiente la disposición final de este caso.
- **Sheldon H. Kronegold:** Renunció y luego fue inhabilitado para el ejercicio de la abogacía en Nueva York por múltiples violaciones de las normas de conducta profesional del estado, entre ellas alegatos de que ayudó a un abogado que había sido inhabilitado a ejercer la abogacía sin autorización. Fue suspendido inmediatamente por la BIA el 15 de abril de 2008, a raíz de su renuncia y eventual inhabilitación en Nueva York, y permanece pendiente la disposición final de este caso.
- **Victor Mba-Jonas:** Fue suspendido del ejercicio de la abogacía en Maryland, Virginia, y el Distrito de Columbia por múltiples violaciones de las normas de conducta profesional de Maryland, entre ellas normas sobre la custodia de propiedad, irregularidades en cuentas de fideicomiso y conducta perjudicial para la administración de justicia. Fue suspendido inmediatamente por la BIA el 25 de abril de 2008 a raíz de su suspensión en Maryland, Virginia y el Distrito de Columbia, y permanece pendiente la disposición final de este caso.
- **Raghubir K. Gupta:** Fue condenado por el Tribunal Federal de Distrito para el Distrito Sur de Nueva York por provocar intencionalmente la presentación de un documento de inmigración que contenía una declaración material falsa y presentar un documento de inmigración que contenía una declaración falsa. Fue suspendido inmediatamente por la BIA el 7 de mayo de 2008, a raíz de la condena, y permanece pendiente la disposición final de este caso.
- **Vahid A. Shariati:** Fue suspendido temporalmente del ejercicio de la abogacía en el Distrito de Columbia por representar una amenaza significativa de un grave daño a la sociedad. Fue suspendido inmediatamente por la BIA el 7 de mayo de 2008 a raíz de su suspensión temporal en el Distrito de Columbia, y permanece pendiente la disposición final de este caso.

Órdenes finales de disciplina

- **Walter P. Bubna:** Una orden final de fecha 13 de marzo de 2008 lo suspende del ejercicio de la abogacía ante tribunales de inmigración por 6 meses, a partir del 12 de febrero de 2008, con base en su suspensión de 6 meses en Ohio.
- **Carl M. Weideman, III:** Una orden final de fecha 13 de marzo de 2008 lo suspende del ejercicio de la abogacía ante tribunales de inmigración por 4 años, a partir del 12 de febrero de 2008, con base en su suspensión de 4 años en Michigan.
- **Rosalind A. Kelly:** Una orden final de fecha 20 de marzo de 2008 la suspende del ejercicio de la abogacía ante tribunales de inmigración por 2 años, a partir del 14 de diciembre de 2007, con base en su suspensión de 2 años en Texas.
- **William Shaw Carpenter:** Una orden final de fecha 26 de marzo de 2008 lo suspende del ejercicio de la abogacía ante tribunales de inmigración, a partir del 12 de febrero de 2008, con base en su suspensión interina en Iowa.
- **Noel L. Lippman:** Una orden final de fecha 26 de marzo de 2008 lo suspende del ejercicio de la abogacía

nte tribunales de inmigración por 1 año, a partir del 29 de febrero de 2008, con base en su suspensión de 1 año en Michigan.

- **Ande Abraha:** Una orden final de fecha 15 de abril de 2008 lo expulsa de la práctica ante tribunales de inmigración a partir del 12 de febrero de 2008, con base en su suspensión en Nueva York y su inhabilitación en Nueva Jersey
- **Angel O. Cruz:** Una orden final de fecha 9 de abril de 2008 lo suspende del ejercicio de la abogacía ante tribunales de inmigración por 3 meses, a partir del 29 de febrero de 2008, con base en su suspensión activa de 3 meses en Texas.
- **Albert S. Lefkowitz:** Una orden final de fecha 11 de abril de 2008 lo suspende del ejercicio de la abogacía ante tribunales de inmigración por 3 meses, a partir del 26 de febrero de 2008, con base en su suspensión de 3 meses en Nueva York.
- **Richard A. Williams:** Una orden final de fecha 2 de abril de 2008 lo suspende del ejercicio de la abogacía ante tribunales de inmigración por 4 años y 9 meses, a partir del 29 de mayo de 2003, con base en su suspensión de 4 años y 9 meses en Connecticut.
- **Hani Alex Azzam:** Una orden final de fecha 7 de mayo de 2008 lo suspende indefinidamente de la práctica de la abogacía ante tribunales de inmigración, a partir del 26 de marzo de 2008, con base en su condena en el 22º Tribunal Judicial de Circuito de Michigan por tres cargos por los delitos mayores de robar, retener o usar un instrumento financiero sin consentimiento. Había sido suspendido previamente por la BIA el 26 de marzo de 2008, con base en su condena.

Antecedentes

Las Normas de Conducta Profesional aparecen en el Título 8 del Código de Reglamentos Federales (8 CFR Partes 1003 y 1292). Las mismas incluyen disposiciones en que se especifican bases de medidas disciplinarias, requisitos para recibir e investigar reclamaciones, y procedimientos para realizar audiencias. Las normas también autorizan a la BIA a suspender inmediatamente a cualquier profesional de la abogacía que haya sido objeto de inhabilitación para el ejercicio de la abogacía, suspensión o renuncia con reconocimiento de conducta indebida impuestas por un tribunal estatal o federal, o que haya sido condenado por un delito grave, con un proceso sumario y una sanción final pendientes. Las Normas de Conducta Profesional están disponibles en http://www.usdoj.gov/eoir/vll/fedreg/2000_2001/fr27jn00R.pdf (en Anglais).

Se encuentra una "Lista de profesionales de la abogacía objeto de acción disciplinaria" en <http://www.justice.gov/eoir/profcond/chart.htm> (en Anglais). Con el objetivo de brindar información más detallada sobre casos individuales de medidas disciplinarias contra abogados, a través de esta lista se puede acceder a cada nueva suspensión inmediata u orden final emitida haciendo clic en el enlace resaltado de la fecha correspondiente.

Se puede obtener información adicional sobre el programa de medidas disciplinarias a abogados en <http://www.usdoj.gov/eoir/press/00/profcond.htm> (en Anglais) y <http://www.usdoj.gov/eoir/press/00/profcondfaks.htm> (en Anglais) en el portal de la EOIR.

- EOIR -

EOIR, una dependencia del Departamento de Justicia, es responsable por el arbitraje en casos de inmigración. Específicamente, bajo la autoridad delegada por el Secretario de Justicia de los Estados Unidos, la EOIR interpreta y administra leyes federales de inmigración realizando procedimientos de tribunales de inmigración, revisiones en instancias de apelación y audiencias administrativas. La EOIR está formada por tres componentes: la Oficina del Juez Principal de Inmigración, que es responsable del manejo de numerosos tribunales de inmigración en todos los Estados Unidos en donde los jueces de inmigración adjudican casos individuales; la Junta de Apelaciones de Inmigración, que realiza principalmente revisiones en instancia de apelación de

decisiones de jueces de apelación; y la Oficina del Funcionario Administrativo Principal de Audiencias, que adjudica casos de empleo relacionados con la inmigración. La EOIR asume el compromiso de proporcionar una interpretación y aplicación justas, rápidas y uniformes de las leyes de inmigración en todos los casos.